



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

Número de expediente	PIC/24/2020
Asunto	Acuerdo sobre el desistimiento del solicitante respecto del procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, radicado bajo el número de expediente PIC/24/2020
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 10:30 horas del día 09 de octubre de 2020, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Cuenta del desistimiento del solicitante respecto del procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, radicado bajo el número de expediente PIC/24/2020;
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y dé cuenta, respecto del desistimiento de la solicitante respecto del procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO tramitado bajo el número de expediente PIC/24/2020, de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 21 de septiembre de 2020, a las 18:01 horas, en horario inhábil, ingresó a la CTAG una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 053/2020, teniéndose como presentada el día 22 de septiembre de 2020, mediante la cual la solicitante requirió a esta Casa de Estudios lo que se señala a continuación:

*"Solicito acceso a todos los datos con los que cuenta sobre mí, tipo de derecho ARCO: Acceso , presento solicitud: Titular, representante: , tipo de persona: Titular, otros datos: , justificación de no pago: Lo hago como parte de una actividad académica de un diplomado del INAI" (Sic).*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

**SEGUNDO.** Con fecha 25 de septiembre de 2020, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/24/2020.

**TERCERO.** A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, la CTAG requirió la información solicitada a las dependencias y entidades de la Universidad de Guadalajara (en adelante UdeG).

**CUARTO.** Derivado de lo anterior, las dependencias y entidades de la UdeG dieron contestación al requerimiento de la CTAG.

**QUINTO.** Con fecha 28 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico, la solicitante manifestó su voluntad de no continuar con el procedimiento de su solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, expresando lo siguiente:

*"Hola buenas tardes,*

*Quisiera saber si existe algún procedimiento para cancelar esta solicitud, la realicé como parte de una actividad académica de un curso que estoy llevando a cabo en el INAI, y no me parece que sea necesario continuar con la misma, salvo que el procedimiento necesariamente tenga que seguir su curso hasta su culminación. (...)" (Sic)*

**SEXTO.** Con fecha 29 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico, la CTAG le informó a la solicitante lo siguiente:

*"Estimada peticionaria:*

*Con el gusto de saludarle, le comento que basta con que manifieste su voluntad expresa para cancelar la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC 24/2020, por este correo institucional o físicamente en nuestras instalaciones.*

*En ese sentido, en caso de que sea su deseo desistirse del PIC 24/2020, es necesario que nos confirme su decisión." (Sic)*

**SÉPTIMO.** Con fecha 29 de septiembre de 2020, la solicitante se desistió de su solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, manifestando lo siguiente:

*"Confirmando mi decisión por este medio.  
Muchas gracias!  
(...)" (Sic); y*

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:



#### Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.

1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

(...)



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

**Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.**

1. El titular tendrá derecho a:

1. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento; (...)

(...)

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM refiere lo siguiente:

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente. (...)

(...)

5. Que no obstante el cumplimiento en tiempo y forma de las dependencias y entidades de la UdeG para atender el requerimiento de información, este Comité da cuenta que, la solicitante manifestó su voluntad a la CTAG para desistirse del procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, mismo que se llevó a cabo en los siguientes términos:

*"Confirmando mi decisión por este medio.*

*Muchas gracias!*

*(...)" (Sic);*

6. Por lo anterior, de las actuaciones que obran con motivo de la presente solicitud, se desprende que:

- Se tiene por acreditada su identidad y en su caso, la identidad y personería de su representante, lo anterior, con fundamento en el artículo 48, párrafo 4, en relación con la fracción III del párrafo primero del artículo 88 de la LPDPPSOEJM;
- Las dependencias y entidades de la UdeG, remitieron su respuesta en tiempo y forma para atender la presente solicitud;
- La CTAG recibió, a través del correo electrónico para recibir notificaciones de la solicitante, escrito libre expresando su voluntad, como titular de los datos personales, de desistirse de continuar con el trámite de la presente solicitud;
- En virtud de lo anterior, este Comité, tiene por desistida a la solicitante del presente procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de atender la presente solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se da cuenta del desistimiento por parte de la solicitante respecto del procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, radicado bajo el número de expediente PIC/24/2020.

**SEGUNDO.-** Se tiene por desistida la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/24/2020.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

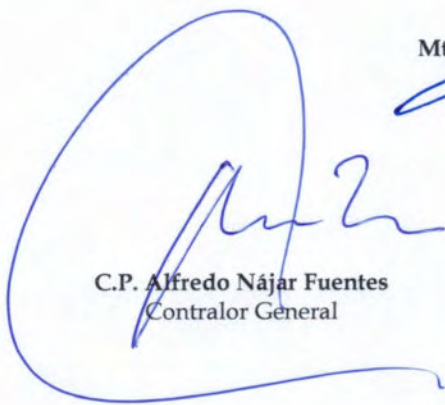
Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 11:00 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**


**"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco a 09 de octubre de 2020

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara



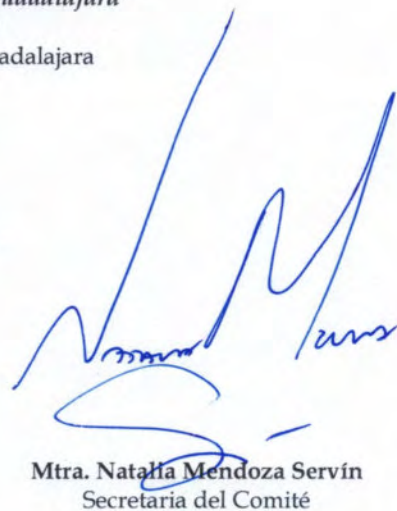
C.P. Alfredo Nájjar Fuentes  
Contralor General



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Presidente del Comité



Comite de Transparencia



Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaria del Comité